

sea al dicho D.^{no} Joaquín Pareja en los Es-
perados oficios, y se obligava y obligo, a que en su
intermedio, ohaviendo tenida en el uso y Ejerci-
cio dello, dexa y pagara el otorgante Realmente
y con efecto, Manamente y sin Pleito alguno, todo
lo que contra el Reputare, fuere Juzgado y senten-
ciado, hasta oy dia de la fecha y subsiguientemente, as-
ta que fine en el Ejercicio dicho Empleo, entor-
nancias juicios y sentencias, para lo qual ha de
la causa y negocio ageno suo propio, sin que
preceda Excoñon de Juicio, Tutacion, ni otra
diligencia de suero ni videncia, aunque se re-
quiera; cuius beneficio Remuncia Expressamente
y la Ley de Dolo, y otras que le favorecan, pa-
ra que se le contemple por No, y por lo mismo sea
viciada todo quanto Reputare por Excoñon Como
tudo, por el dho. D.^{no} Joaquín Pareja, embixado
senta Escritura, y Juramento a la parte que
legitima lo fuere; todo ello por via Ejecutiva de

